



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 08 de noviembre del 2024

### RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 405-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 329-2024-D-UPG-FCA-UNAC de fecha 07 de noviembre del 2024, recibido el 08/11/2024, por el cual el Director de la Unidad de Posgrado, Dr. Juan Benjamin Puican Castro, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 204-2024-CD-UPG-FCA-UNAC de fecha 25 de octubre del 2024 donde se resuelve aprobar, la realización del Foro Portuario denominado: "IMPORTANCIA DEL PUERTO DE CHANCAY Y SU IMPACTO ECONÓMICO Y GEOESTRATÉGICO EN LA ECONOMÍA DEL PERÚ".

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, Art. 3°, señala que la "Definición de la universidad, La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley"; así como en el Art. 6° fines de la Universidad 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70°, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, el Art. 124° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que la Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La Responsabilidad Social Universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria;

Que, conforme al Art. 39° numeral 39.2 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Unidad de Posgrado es uno de los órganos de línea de las Facultades y en el Art. 47° señala que la Unidad de Posgrado, es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad. Está integrado por docentes y estudiantes de los programas de posgrado, asimismo el Art. 51° numerales 51.3 y 51.8 establece las atribuciones del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR**, la realización del **FORO PORTUARIO** denominado: "**IMPORTANCIA DEL PUERTO DE CHANCAY Y SU IMPACTO ECONÓMICO Y GEOESTRATÉGICO EN LA ECONOMÍA DEL PERÚ**", organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, a realizarse el lunes 02 de diciembre del 2024 a las 18:00 p.m. en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional del Callao (2<sup>do</sup> Piso), conforme a la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado N° 204-2024-CD-UPG-FCA-UNAC.

**SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Unidad de Posgrado-FCA, Comité de Calidad Académica y Acreditación-FCA, Secretaría Académica-FCA e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas  
Dr. Victor Hugo Duran Herrera  
DECANO